



ACUERDO No. CSJMEA24-140  
3 de julio de 2024

*“Por medio del cual se ordena el traslado transitorio de unos empleados al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villavicencio”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, modificado Acuerdo PCSJA23-12061 y PCSJA23-12124 de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, ordenó el traslado con carácter permanente de los cargos de los Escribientes y Citadores de los Juzgados 001,002, 003 y 004 Penales del Circuito de Villavicencio, así como los Escribientes de los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio y el Citador del Juzgado 005 Penal Municipal con función de conocimiento, con destino al Centro de Servicios Judicial para los juzgados penales de Villavicencio, así:

<b>JUZGADO 001 - 002 – 006 – 009 -010 PENAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS</b>	Juez Secretaria Oficial Mayor
<b>JUZGADO 101 – 102 – 103 – 104 ITINERANTES PENAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS</b>	Juez Secretaria Oficial Mayor
<b>JUZGADO 003 – 004 – 005 - 007 – 008 PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO</b>	Juez Secretaria Oficial Mayor Oficial Mayor Escribiente*
<b>JUZGADO 010 – 011 – 012 PENAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO</b> Acuerdo de creación PCSJA22-12028 - PCSJA23-12124	Juez Secretaria Oficial Mayor Oficial Mayor

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia, en igualdad de condiciones al interior de los juzgados que hacen parte del Sistema, hará uso de una de las facultades de delegación

dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con el traslado transitorio de empleados.

Con la medida adoptada por nivel central se logra la estandarización de las plantas de personal de los Juzgados del área penal en las categoría circuito, por lo tanto, se hace necesario nivelar la planta de personal en la categoría municipal, con el traslado transitorio de los cargos de escribientes de los Juzgados 003 – 004 – 005 - 007 – 008 Penal con función de conocimiento de Villavicencio, con destino Centro de Servicios Judicial para los juzgados penales de Villavicencio hasta tanto nivel central adicione el literal b del artículo 23 del Acuerdo PCSJA23-12124, en el sentido de ordenar el traslado con carácter permanentes de los cargos de escribientes de los juzgados aquí mencionados.

Se precisa que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, realizó la adecuación de la infraestructura física y tecnológica para la ubicación de los puestos de trabajo de los empleados que aquí se trasladan.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º: Traslado transitorio de cargos.** Trasladar transitoriamente dentro del Circuito Judicial de Villavicencio, los cargos de escribientes de los Juzgados 003 – 004 – 005 - 007 – 008 Penal con Función de Conocimiento de Villavicencio, con destino al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Villavicencio, a partir del 15 de julio de 2024 hasta el 14 de julio de 2025, inclusive, conforme la parte motiva.

**Parágrafo 1º:** Los escribientes aquí trasladados deben realizar el respectivo informe de gestión de que trata el Acuerdo 7024 de 2010, respecto de la actividades y funciones que actualmente realizan en los juzgados de origen.

**Parágrafo 2º:** El (la) Juez Coordinador (a) del Centro de Servicios Judicial para los Juzgados Penales de Villavicencio, deberá dar cumplimiento del artículo 20 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, remitiendo al nominador de origen los insumos para la consolidación de la calificación de los empleados.

**Parágrafo 3º:** Las funciones que desempeñarán los empleados trasladados serán las que establezca el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judicial para los Juzgados Penales de Villavicencio en el marco de la asignación de grupo de trabajo.

**ARTÍCULO 2º:** Oficiar al Consejo Superior de la Judicatura que adicione el literal b del artículo 23 del Acuerdo PCSJA23-12124, en el sentido de ordenar el traslado con carácter permanentes de los cargos de escribientes de los Juzgados 003 – 004 – 005 - 007 – 008 Penal con Función de Conocimiento de Villavicencio con destino al Centro de Servicios Judicial para los Juzgados Penales de Villavicencio.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio, a los Juzgados 003 – 004 – 005 - 007 – 008 Penal con función de conocimiento de Villavicencio, al Centro de Servicios Judicial para los juzgados penales de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Oficina Judicial y al a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio [sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al [coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4°:** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

CLRA /CEBC